

ACUERDO DE CONCEJO N° 0125-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000810-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 001-CORPV-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Poblaciones Vulnerables; Informe N° 00000235-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000299-2023/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0000059-2023/UPPTO-SGGSYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 0000103-2023/ -SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000056-2023/DEMUNA/MDM del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal; Expediente N° 00013610 que contiene la solicitud S/N suscrito por Nancy Cumpa Condori; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, conforme lo establece la Directiva N° 01-2013-SGGSYE/MDM: “Norma interna para el otorgamiento de subvenciones y apoyos sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Majes”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2013-GM/MDM del 15.abril.2013, y que su numeral 7.1 referida al procedimiento de aprobación que: “La sub Gerencia de Gestión Social y Económico con el Apoyo de la Asistente Social de la MDM, son los responsables de la evaluación, programación de los apoyos sociales, asimismo emiten por separado conforme a sus facultades los informes técnicos sustentatorios para ser sometidos a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente”;

Que, con Expediente N° 00013610 que contiene la solicitud S/N suscrito por Nancy Cumpa Condori, identificada con DNI N° 29345811, con domicilio en el lote 7, Mz. A, Asociación de Vivienda Maca, distrito Majes, provincia Caylloma, solicita la donación de un módulo prefabricado, debido a precarias situaciones económicas, con problemas de salud correspondientes a su avanzada edad;

Que, el Informe N° 00000056-2023/DEMUNA/MDM la responsable del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal, remite la “Ficha socioeconómica de visita social” al Sub Gerente de Gestión Social y Económica, donde en dicho informe se señala la visita a la Sra. Nancy Cumpa Condori realizada el día 15.marzo.2023 a las 12:00 p.m. donde la misma adulta mayor indico que no tiene problemas alimenticios, sin embargo; en su lote solo cuenta con unas esteras como habitación y requiere que se le brinde la donación de una habitación prefabricada con la dimensión de 3 mts. x 4 mts que le servirá para que pueda vivir dignamente y tener mayor seguridad en su vivienda;

Que, informe N° 00000103-2023/SGGSYE/MDM la Sub Gerente de Gestión Social y Economía remite informe a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señalando que la Sra. Nancy Cumpa Condori vive en hacinamiento en un cuarto vivienda precaria de 3x3; el Despacho de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica opina que se le otorgue el apoyo a la adulta mayor con la adquisición de un módulo prefabricado de 3 mts. X 4 mts, ejecutando los apoyos sociales a través de la Directiva N° 01-2013/SGGSYEE/MDM “Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Majes”;

Que, con Proveído N° 00000299-2023/SGPPYR/MDM la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización ratifica el Informe N° 00000059-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM la Unidad de Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2023, para atender los gastos de Atención a casos sociales de la población Vulnerable de Majes, referente al caso de la Sra. Nancy Cumpa Condori, con la adquisición de un módulo prefabricado de 3 mts. X 4 mts se habilitará con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) vía ampliación interna del Plan Operativo Institucional a través de una nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones);

Que, el Informe N° 00000235-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Estando a los informes técnicos de los órganos Técnicos de la entidad según el procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2013/SGGSYEE/MDM, en los cuales no han manifestado cuestionamientos que conlleven a la improcedencia de lo petitionado, corresponde poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el expediente administrativo para que en Sesión de Concejo, efectúe el análisis de lo informado por las áreas administrativas y en caso de considerarlo pertinente APRUEBE el apoyo solicitado por la Sra. Nancy Cumpa Condori, adulta mayor de bajos recursos económicos, en la donación de una vivienda prefabricada con la dimensión de 3 mts. X 4 mts² siendo viable con el crédito presupuestario hasta el monto de S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), destinado a la vivienda de la administrada para que le servirá para que pueda vivir dignamente y tener mayor seguridad en su vivienda;

Que, mediante Dictamen N° 001-CORPV-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de poblaciones vulnerables opina por MAYORIA en declarar PROCEDENTE elevar el presente expediente administrativo en pleno de Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confieren la ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la el apoyo solicitado por la Sra. Nancy Cumpa Condori, adulta mayor de bajos recursos económicos, en la donación de una vivienda prefabricada con la dimensión de 3 mts. X 4 mts² siendo viable con el crédito presupuestario hasta el monto de S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), destinado a la vivienda de la administrada para que pueda vivir dignamente y tener mayor seguridad en su vivienda;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un (01) módulo prefabricado a favor de la Sra. Nancy Cumpa Condori, adulta mayor, que asciende a un monto de S/. 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. LUSA CALAPUJA
ALCALDE